

AUTO No. 00929

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo - Decreto 01 de 1984 derogado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 de 2011

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado DAMA N° **2003ER19076 del 13 de junio de 2003**, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, recepcionó solicitud presentada por la Señora MARIA ELVIRA FERRER, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.309.963 de Bogotá, relacionada con la autorización de tratamiento silvicultural a un individuo arbóreo ubicado en la calle 55 N° 71 - 19, del barrio Normandía, Localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá.

Que el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, a través de la Subdirección Ambiental Sectorial, efectuó visita en la Calle 55 N° 71 - 19, del barrio Normandía, Localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá; de la cual se emitió el **Concepto Técnico S.A.S N° 5439 de 25 de agosto de 2003**, mediante el cual se consideró técnicamente viable el arreglo de daños mecánicos causados en las ramas de un caucho. Lo anterior, con el fin de evitar enfermedades SP. No se evidencia daños a nivel estructural (agrietamiento de paredes) en el momento de la visita.

Que mediante **Resolución N° 335 del 30 de enero de 2008**, la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, autorizó al **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, con Nit. **860.030.197-0**, para efectuar el Tratamiento Integral de un (1) individuo arbóreo de la especie Caucho, ubicado en el espacio público de la Calle 55 No. 71 - 19, del barrio Normandía, Localidad de Engativá de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico S.A.S N° 5439 de 25 de agosto de 2003**.

Que el anterior Acto Administrativo fue notificado personalmente a la doctora PAULA LILIANA RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.197.848, en su

AUTO No. 00929

calidad de apoderada de Directora del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, el día 28 de julio de 2008, con constancia de ejecutoria del 4 de agosto del mismo año.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, efectuó visita el día 9 de noviembre del 2012, en la Calle 55 N° 71 – 19 barrio Normandía, Localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá, de la cual se emitió el **Concepto Técnico de Seguimiento DCA No. 9493 del 28 de diciembre de 2012**, mediante el cual se verificó la tala del individuo arbóreo que se había autorizado para tratamiento integral mediante la **Resolución N° 335 del 30 de enero de 2008**. Así mismo, que se desconoce el presunto contraventor; que en cuanto al pago por concepto de evaluación y seguimiento, el Jardín Botánico se encuentra exonerado de pago de conformidad con lo establecido en la Resolución 5427 de 2011.

Que respecto del pago por los servicios de evaluación y seguimiento fijado al **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, con Nit. **860.030.197-0**, se acatará lo considerado en la Resolución No. **5427 del 20 de Septiembre de 2011**, “Por la cual se declara exento de pago por servicio de evaluación y seguimiento ambiental al Jardín Botánico de Bogotá D.C.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: “*Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción*”.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que el artículo primero de la Resolución SDA 5427 del 20 de septiembre de 2011 se lee: “*(...) Declarar al Jardín Botánico José Celestino Mutis exento del cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y adoptado por esta Secretaría mediante Resolución No. 2173 de 2003 por la ejecución de tratamientos silviculturales en espacio público que realiza, motivada por las solicitudes*

AUTO No. 00929

presentadas por la ciudadanía, en cumplimiento de sus funciones legalmente establecidas, por no configurarse el hecho generador ni existir sujeto pasivo de la obligación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.”

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”.*

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.*

Que teniendo en cuenta los fundamentos fácticos, jurídicos y probatorios evidenciados, esta Dirección encierra procedente archivar el expediente DM-03-2003-1339, toda vez que mediante la Resolución N° 335 de 2008, fue autorizado realizar al JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, un tratamiento integral a un IVP de la especie Caucho, ubicado en espacio público de la calle 55 N° 71 – 19 de la ciudad de Bogotá; Sin embargo, en la visita de seguimiento efectuada por esta autoridad ambiental, de la cual se dejó constancia con la emisión del Concepto Técnico de Seguimiento DCA No. 9493 del 28 de diciembre de 2012, se verificó la tala del mismo sin que se pueda determinar el posible contraventor.

Ahora bien, la Resolución N° 335 de 2008, no impuso obligaciones de carácter económico ni de hacer; por lo que puede predicarse que no existe obligación pendiente por cumplir.

Se deja igualmente constancia que en relación con las obligaciones por concepto de evaluación y seguimiento, el **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, se encuentra exento de pago, conforme los fundamentos establecidos en la **Resolución N° 5427 de 2011**.

Que con lo anterior, este despacho evidencia que no hay actuación administrativa pendiente por adelantar, diferente de la de ordenar el archivo de las diligencias adelantadas dentro del expediente administrativo DM-03-2003-1339.

Que así mismo, se dispone que el procedimiento administrativo que se acogerá dentro del presente acto, será el alusivo al Decreto 01 de 1984, de conformidad a lo señalado en su **“Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. (...)El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a**

AUTO No. 00929

los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.” (Negrilla fuera del texto original). Ley 1437 de 2011.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente; y la Resolución 3074 de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente, contenidas en el expediente **DM-03-03-1339**, en materia de autorización al **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, con Nit. **860.030.197-0**, contentivo de la autorización de tratamiento integral a un (1) IVP de la especie Caucho, ubicado en espacio público de la calle 55 N° 71 – 19 de la ciudad de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación al **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, con Nit 860.030.197-0, a través de su representante legal, el señor **LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.998.512, o quien sus veces, en la Avenida calle 63 N° 68 - 95, en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar una vez en firme el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de esta Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Página 4 de 5

AUTO No. 00929

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 13 días del mes de junio del 2016



Oscar Ferney Lopez Espitia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

DM-03-2003-1339

Elaboró:

YULY ROCIO VELOSA GIL	C.C: 1022327033	T.P: 241505	CPS: CONTRATO 132 DE 2016	FECHA EJECUCION:	21/04/2016
-----------------------	-----------------	-------------	---------------------------	------------------	------------

Revisó:

YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO	C.C: 52427615	T.P: 176292 CSJ	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	17/05/2016
------------------------------------	---------------	-----------------	------------------	------------------	------------

CARLOS FELIPE BERMUDEZ ANDRADE	C.C: 1019030663	T.P: 254934	CPS: CONTRATO 452 DE 2016	FECHA EJECUCION:	02/05/2016
--------------------------------	-----------------	-------------	---------------------------	------------------	------------

NORA MARIA HENAO LADINO	C.C: 1032406391	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	01/06/2016
-------------------------	-----------------	----------	------------------	------------------	------------

JANET ROA ACOSTA	C.C: 41775092	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 961 DE 2016	FECHA EJECUCION:	09/06/2016
------------------	---------------	----------	---------------------------	------------------	------------

Aprobó:

YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO	C.C: 52427615	T.P: 176292 CSJ	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	17/05/2016
------------------------------------	---------------	-----------------	------------------	------------------	------------

Firmó:

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C: 11189486	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	13/06/2016
----------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------